



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 246-2012-GRA/PR

**VISTO:**

El Oficio Nº 016-2012-GRA/GRE/D.UGEL.AN, Informe Nº 080 -2012-GRA/GGR, Expediente Administrativo (40) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional, integrándose a todos sus órganos bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas por el Consejo Regional como órgano normativo y la Presidencia Regional como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se establece:

"(...)  
*Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios*".

Que, la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territorial del departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, en ese contexto, el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

*"Requerimiento de Conformación  
22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme la comisión una Comisión Especial de Procesos Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...)"*.

Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional; a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional Nº 114 - AREQUIPA, "(...) *Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Órganos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)*" y lo dispuesto en el Artículo 22º, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Unidad de Gestión Educativa Local

Arequipa Norte, quedando conformada de la siguiente forma:

INTEGRANTES	TITULARES
PRESIDENTE	Jefe del Área de Asesoría Jurídica – UGEL Norte
SECRETARIO	Jefe del Área de Gestión Institucional –UGEL Norte
MIEMBRO	Jefe del Área de Gestión Pedagógica – UGEL. Norte

**ARTÍCULO 2°.-** La Comisión antes constituida se avocara al conocimiento y evaluación del expediente que se detalla:

FUNCIONARIO	INFORME DE CONTROL
C.P.C. Percy Valencia Cayetano.	Informe N° 017-2011-2-2892-GRA/GRE/ UGEL.AN/OCI-AF.  <i>“Verificación de la implementación de recomendaciones y superación de riesgos pendientes en las instituciones educativas públicas objeto de veeduría del programa de mantenimiento preventivo 2011 UGEL Arequipa-Norte”.</i>

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** La Comisión Especial Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, y demás normatividad vigente.

**ARTICULO 5°.-** Notifíquese a los integrantes de la Comisión Especial designada con arreglo a Ley

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **DIECIOCHO** días del mes de **ABRIL** del Dos Mil Doce.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

